

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

I. Notando que por medio de auto de las trece horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, notificado por medio de correo electrónico en fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, en el cual se le requirió a **DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V.**, por medio de su Profesional Responsable, para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, informara sobre el pago de anualidad referente al año dos mil dieciocho de los productos:

- ATENOLOL 100 ADIUVO TABLETAS RECUBIERTAS, del fabricante S3K IMPEX PVT LTD., con número de registro sanitario F043023112017.
- PANTOPRAZOL 40 ADIUVO COMPRIMIDOS CON RECUBRIMIENTO ENTERICO DE LIBERACION RETARDADA, del fabricante S3K IMPEX PVT LTD., con número de registro sanitario. F043123112017.
- LANSOPRAZOL ADIUVO 30mg CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA, del fabricante S3K IMPEX PVT LTD., con número de registro sanitario F042823112017.
- TRAMADOL ADIUVO 50 mg CAPSULAS, del fabricante S3K IMPEX PVT LTD., con número de registro sanitario F042923112017.

II. Visto el escrito de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve en el cual se expone “*[...Que ha sido notificado de la resolución pronunciada a las trece horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, por medio del cual, en lo medular, se le concede el plazo de cinco días hábiles para informar a la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) el pago de anualidades del año dos mil dieciocho de los productos:*

1. *ATENOLOL 100 ADIUVO TABLETAS RECUBIERTAS,*
2. *PANTOPRAZOL 40 VIUVO COMPRIMIDOS CON RECUBRIMIENTO ENTERICO DE LIBERACION RETARDADA,*
3. *LANSOPRAZOL ADIUVO 30mg CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA, y*
4. *TRAMADOL ADIUVO 50 mg CAPSULAS.*

Que, dando cumplimiento a lo resuelto, por medio del presente escrito INFORMO del pago requerido, lo cual puede comprobarse por medio de fotocopias de los mandamientos número 1333079, 1333083, 1333063, 1333060, adjuntas al presente escrito [...].”

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultando los mandamientos de pago N°1333079, N° 1333083, N° 133363, N°1333060 se desprende que el administrador en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el romano I del presente auto, por lo que, consecuentemente se ha agotado la causal que apertura el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) Téngase por realizado el licenciamiento relativo al pago de la anualidad requerida en el romano I de la presente resolución.
- b) Infórmese a la unidad registral correspondiente.
- c) Archívese el presente procedimiento.
- d) *Notifíquese.* -

.....
....."ILEGIBLE".....PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE.....
.....RUBRICADAS.....